



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 204 - 2018 - GRJ/GRI

Huancayo, 25 MAY 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Carta N° 218-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 23/05/2018, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALA, DIEGO FERRER, ELIAS AGUIRRE Y GUIDO BARRIO PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN", CON CODIGO SNIP N°162325.**

El Informe Técnico N° 324-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23/05/2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el CONTRATO N°082-2016-GRJ/GGR, de fecha 02/04/2017, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALA, DIEGO FERRER, ELIAS AGUIRRE Y GUIDO BARRIO PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN", CON CODIGO SNIP N°162325**, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO "PISHUPYACUN"**, conformado por las empresas **(1. CONSULTORES & CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C.) (2. INCIPE CONSTRUCTORA S.A.C. 3. CONSTRUCTORA MADYH S.A.C.)** Presentado por su representante Legal común 01 (el Sr. NIETO VILLENA RICHARD RODRIGO), 02 (el Sr. DANIEL GUSTAVO ESPEJO NUÑEZ) por el monto contractual de **S/3,704,667.74 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

G. R. I.	
REG. N°	2690534
EXP. N°	1824851



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la **RGRI N°085-2018-GRJ/GRI, de fecha 20/02/2018**), conformado por los siguientes: Presidente: ING. ARTURO DEL POZO CASTRO (Personal de Planta de la SGSLO), Miembro: ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA (Coordinador de Obra SGSLO), Asesor: ING. PETER JOHN MENDO SÁLOME (Supervisor de Obra); por el Contratista **CONSORCIO PISHUPYACUN** los representantes Comunes 01 **Sr. NIETO VILLENA RICHARD RODRIGO**, 02 **Sr. DANIEL GUSTAVO ESPEJO NUÑEZ**, el Residente de Obra **ING. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLA CAP N°75055**; la comisión recepcionó la obra el 12/03/2018.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY 30225 (en adelante el Reglamento), en el **artículo 179°**.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: *... "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los Quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALA, DIEGO FERRER, ELIAS AGUIRRE Y GUIDO BARRIO PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN", CON CODIGO SNIP N°162325.

Que, en conformidad a la Carta N° 218-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 23/05/2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALA, DIEGO FERRER, ELIAS AGUIRRE Y GUIDO BARRIO PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN", CON CODIGO SNIP N°162325, el mismo que fue presentado por la Empresa CONSORCIO "PISHUPYACUN" con un saldo a favor del contratista de S/56,807.83 Soles el mismo emitido su conformidad por el SUPERVISOR DE OBRA, finalmente siendo evaluado por el Liquidador Técnico ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°190576 quien observa e indica que el saldo a favor del contratista es de S/49,646.09 Soles, Finalmente llegando a un monto total de contrato de obra que asciende a S/4,121,886.59 Soles incluido IGV. Notificado al contratista y quien ha emitido su conformidad, según detalle del evaluador de Contrato de Obra.

**El Evaluador de Contrato de obra en sus conclusiones informa lo siguiente:**

**Base Legal:**

- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°1017 Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- DIRECTIVA N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de Marzo del 2017.

Decreto Supremo 011-79-VC.

**ANTECEDENTES:**

**Descripción:**

- Con CARTA N°032-2018-/C.PGEN-RRNV/RC, de fecha 03 de Abril del 2018 el CONSORCIO PISHUPYACUN a través de sus Representantes Legales, presenta a la Entidad la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA a la Entidad.
- Con CARTA N°630-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de Abril del 2018 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras deriva la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA a la Supervisión de Obra para su evaluación y pronunciamiento expreso.
- Con CARTA N°045-2018-PJMS/ING.SUP., de fecha 13 de Abril del 2018 el Supervisor de Obra remite la CONFORMIDAD A LA LIQUIDACION DE OBRA.
- Con CARTA N°802-2018-GRJ/GRI/SGSLO., de fecha 26 de Abril del 2018 la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras remite a la Liquidadora Técnica.
- Con CARTA N°994-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de Mayo del 2018 la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras remite a la Liquidadora Técnica la Valorización de Obra N°07-Enero 2018 y la Valorización N°03 de Adicional de Obra N°01-Enero 2018 para considerar en la Liquidación de Contrato de Obra.

Con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°326-2016-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 10/11/2016, en el ARTICULO 1°.-Aprueban, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS: JR. SANTA ROSA, JR.LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA,





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

JR.PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALA, DIEGO FERRER, ELIAS AGUIRRE Y GUIDO BARRIO PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO-JUNIN", CON CODIGO SNIP N°162325, donde mencionan lo siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE OBRA..... S/. 4, 116,297.49 soles.  
 SUPERVISION..... S/. 60,667.61 soles.  
 TOTAL PRESUPUESTO..... S/. 4, 176,965.10 soles.

PLAZO DE EJECUCION: 180 días calendarios

PRESUPUESTO CON PRECIOS VIGENTES DEL MES DE: Noviembre -2016

Con **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°468-2017-GRJ/GR.**; de fecha **02/11/2017, en el ARTICULO PRIMERO.-Aprueban**, la prestación Adicional N°01 al Contrato de Proceso N°082-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de abril de 2017, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr.La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Psjes. Torres, San Antonio, Ancala, Diego Ferrer, Elias Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca-Huancayo-Junin", por la suma economica de S/. 478,679.12 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Sesicientos Setenta y Nueve con 12/100 Soles), incluido al I.G.V.,... **ARTICULO SEGUNDO.-Aprueban**, el Deductivo Vinculante N°01 al Contrato de Proceso N°082-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de abril de 2017, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vias Jr. Santa Rosa, Jr.La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr.Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancala, Diego Ferrer, Elias Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca-Huancayo-JuNIN", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 103,855.08 (Ciento Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 08/100 Soles), incluido el I.G.V.,... **ARTICULO TERCERO.-Precisan**, que la diferencia del presupuesto Adicional de Obra N°01 y su Deductivo Vinculante de Obra N°01 es de S/. 374,824.04 (Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte y Cuatro con 04/100), incluido el I.G.V. y un porcentaje de incidencia d e un 10.12 %,...

Con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°340-2017-G.R.-JUNIN/GRI**; de fecha **26/09/2017, en el ARTICULO PRIMERO.-Aprueban**, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculado N°01 del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALA, DIEGO FERRER, ELIAS AGUIRRE Y GUIDO BARRIO PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO-JUNIN**", código SNIP N°162325, por la modalidad de Contrato, con un plazo de ejecución cuyo detalle de 30 días calendarios y presupuestos vigentes a las fechas que se detallan en las conclusiones del Informe Técnico N°091-2017-GRJ/GRI/SGE/CO-RAR;

**ADICIONAL**

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	EXPEDIENTE DE ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01	S/. 254,449.01
2	EXPEDIENTE DE ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	S/. 224,229.21
3	EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO N°01	S/. -103,855.06
	<b>EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULADO N°01</b>	<b>S/. 374,824.04</b>
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	S/. 10.12%

Son: Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Venticuatro con 04/100 Soles.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Con **CONTRATO DE PROCESO N° 082-2017-GRJ/GGR**, de fecha **03 de Abril del 2017**, el **CONSORCIO PISHUPYACUN**, firma como **CONTRATISTA** para la ejecución de Obra. En el contrato se menciona como **PLAZO DE EJECUCION** de 180 días calendarios, **monto de Contrato por S/. 3, 704,667.74 (Tres Millones setecientos cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 74/100 soles)**.

El sistema de contratación es **A PRECIOS UNITARIOS**.

#### **ANÁLISIS**

Se menciona que en la Obra usaron 02 Cuadernos de Obra, de las cuales se menciona lo siguiente:

#### **BREVE DESCRIPCION DEL CUADERNO DE OBRA:**

##### **DEL CUADERNO DE OBRA**

Respecto al Cuaderno de Obra, EL Contratista presento a la Entidad 02 cuadernos de obra, el Cuaderno de Obra N°1 del Folio N°03 al Folio N°100, el Cuaderno de Obra N°2 del Folio N°02 al Folio N°100.

##### **DEL CUADERNO DE OBRA N°01**

De acuerdo a lo revisado en el **asiento N°01, folio N°03**; de fecha 17 de Mayo de 2017, el Residente hace de conocimiento: El día de hoy habiéndose iniciado formalmente las actividades de obra, se procedió a dar un recorrido y reconocimiento general conjuntamente con el supervisor de obra.

De acuerdo a lo revisado en el **asiento N°19, folio N°15**; de fecha 30 de Mayo de 2017, el Residente hace de conocimiento: El día de hoy se ha presentado a la supervisión el informe de compatibilidad de obra habiéndose realizado el replanteo general de obra y la revisión minuciosa del Expediente Técnico.

De acuerdo a lo revisado en el **asiento N° 60, folio N°71**; de fecha 27 de Junio de 2017, el Supervisor hace de conocimiento: Se recibió la CARTA N°08-2017/C.P/DGEN-RRNV/RC, en el cual el contratista nos informa que se va realizar por parte de los vecinos en coordinación con SEDAM, hacer el cambio integral de las redes matrices de agua y drenaje conjuntamente con los domiciliarios por lo cual estos trabajos impiden el desarrollo y construcción de la obra, en sus partidas críticas.

De acuerdo a lo revisado en el **asiento N°61, folio N°72**; de fecha 28 de Junio de 2017, el Residente hace de conocimiento: Los vecinos del proyecto están realizando sus redes matrices y domiciliarias de agua y desagüe en coordinación con SEDAM HUANCAYO, en las diferentes vías, esta situación viene afectando nuestra ruta crítica a partir del 20/06/2017, según nuestra programación de obra. Situación que escapa de nuestras responsabilidades contractuales y es causal de ampliación de plazo.

De acuerdo a lo revisado en el **asiento N° 69, folio N°78**; de fecha 30 de Junio del 2017, el Residente hace de conocimiento: Debido al contexto mencionado al contratista con CARTA N°009-2017/CP/DEEN-RRNV/RC, solicitan a la supervisión de obra la paralización total de obra por causas no atribuibles al contratista de acuerdo al Art. 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

De acuerdo a lo revisado en el **asiento N° 70, folio N°79**; de fecha 01 de Julio del 2017, el Residente hace de conocimiento: Debido al contexto mencionado consideramos el inicio de causal de Ampliación de Plazo con fecha de hoy sábado 01 de Julio del 2017, al no tener o conocerse la fecha cierta de cese de causal, es decir cuando exista disponibilidad de terreno.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

En el **Folio N°80**, se observa el Acta de Paralización de la Obra, de fecha de 01 de Julio del 2017. Debidamente firmado por el Residente y Supervisor.

De acuerdo a lo revisado en el **asiento N° 71, folio N°82**; de fecha 01 de Setiembre del 2017, el Residente hace de conocimiento: Respecto a la carta remitida por la supervisión de obra, CARTA N°018-2017-PJMS/ING-SUP, comunicación de Reinicio de Obra

En el **Folio N°83**, se observa el Acta de Reinicio de Actividades de Obra, de fecha de 08 de Setiembre del 2017. El reinicio de las actividades de obra a partir del lunes 11 de Setiembre del 2017.

De acuerdo a lo revisado en el **asiento N° 73, folio N°85**; de fecha 02 de Noviembre del 2017, el Residente hace de conocimiento: con fecha de hoy 10 de Setiembre del 2017, se verifica en campo que las actividades de saneamiento ejecutados por SEDAM HUANCAYO y los vecinos del barrio Pishupyacum se encuentra casi concluida en la mayor parte del are del proyecto, consideramos la fecha de hoy como cese de causal de acuerdo a lo establecido en el Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que solicitamos la ampliacion de plazo N°1 por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

**DEL CUADERNO DE OBRA N°02:**

De acuerdo a lo revisado en el **asiento N° 142, folio N°27**; de fecha 01 de Setiembre del 2017, el Residente hace de conocimiento: Mediante Resolucion Ejecutiva Regional N°468-2017-GRJ/gr, de fecha 02 de Noviembre del 2017, se aprueba la Prestación Adicional de obra N°1, con un plazo de ejecución de 30 dias calendarios.

Es por cuanto se señala en el presente asiento la causal de ampliacion de plazo por prestaciones adicionales de obra como sustento para nuestra solicitud de Ampliacion de Plazo, debido a la necesidad de ejecutar actividades adicionales por deficiencias del Expediente Tecnico contractual.

De acuerdo a lo revisado en el **asiento N° 242, folio N°27**; de fecha 10 de Julio del 2018, el Residente hace de conocimiento: Continúan las precipitaciones propias de la temporada lo que no permite proseguir con las actividades de pintura en pavimentos generando la postergación de estas actividades hasta que el clima lo permita.

De acuerdo a lo revisado en el **asiento N° 251, folio N°99**; de fecha 31 de Enero del 2018, el Residente hace de conocimiento: A la fecha 31/01/2018, el contratista CONSORCIO PISHUPYACUM, ha ejecutado todas las actividades con sus metrados respectivos contemplados en su contrato de acuerdo al Exp. Tecnico y el Adicional de obra N°1, cumpliéndose entonces con las metas y objetivos del proyecto.

De acuerdo a lo revisado en el **asiento N° 252, folio N°100**; de fecha 31 de Enero del 2018, el Supervisor hace de conocimiento: A la fecha el 31/01/2018, la supervisión de obra verifico que el contratista CONSORCIO PISHUPYACUM, ha ejecutado todas las actividades con sus metrados respectivos contemplaos en su contrato de acuerdo al Exp. Tecnico y el Adicional de obra N°1 cumpliéndose entonces con las metas y objetivos del proyecto al 100%.

**De los responsables de la ejecución de la Obra:**

• Residente de Obra:

- Ing. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLA CIP N°75055, desde el 17-05-17 Folio n°03, Asiento n°01 del Cuaderno de Obra N°01 hasta 31-01-18 Folio n°99, Asiento n°251 Cuaderno de Obra n°02.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

• Supervisor de Obra:

- Ing. PETTER JOHN MENDO SALOME CIP N°106391, desde el 17-05-17 Folio n°03, Asiento n°01 del Cuaderno de Obra N°01 hasta 31-01-18 Folio n°99, Asiento n°251 Cuaderno de Obra n°02.

**Coordinador de la Obra:**

- Coordinador de Obra n°01: Ing. ENRIQUE CAMAYO CUEVA, CIP N°84467

**DE ADICIONAL, AMPLIACIONES DE PLAZO:**

Se menciona que respecto al Adicional Deductivo Vinculante n°01 describe lo siguiente:

- Con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°468-2017-GRJ/GR, de fecha 02-11-17, aprueban la PRESTACION ADICIONAL N°01 por el monto de S/. 478,679.12 (Cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve con 12/100 soles), aprueban el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por un monto económico de S/. 103,855.08 (Ciento tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 08/100 Soles).
- Con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°340-2017-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 26/04/2017, aprueban el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N°01.

Se menciona que respecto a las Ampliaciones de Plazo se describe lo siguiente:

- Con **Resolución Gerencial General Regional N°395-2017-GRJ/GRR**, de fecha 05-10-17, se aprobó la **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por 72 días calendarios contabilizado desde el 13-11-17 al 23-01-18.
- Con **Resolución Gerencial General Regional N°504-2017-GRJ/GRR**, de fecha 06-12-17, se aprobó la **AMPLIACION DE PLAZO N°02**, por 30 días calendarios contabilizado desde el 24-01-18 al 22-02-18.

**Fecha de Término Real de Obra:**

Según Folio N°100, Asiento n°252, de fecha 31-01-2018 del Cuaderno de Obra n°02, la obra culmino el día 31-01-18 según informa el Supervisor de Obra.

**SEGÚN Art. 178- Recepción de la Obra y plazos:**

- Según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°085-2018-GRJ/GRI, de fecha 20-02-2018, integrado por los siguientes profesionales como PRESIDENTE (Ing. ARTURO DEL POZO CASTRO-Personal de Planta de la SGSLO, MIEMBRO (Ing. ENRIQUE CAMAYO CUEVA-Coordinador de obra SGSLO), ASESOR (Ing. PETTER JOHN MENDO SALOME-Supervisor de Obra).

- La recepción de la obra se ha dado el día 12 de Marzo del 2018, por el comité de Recepción de obra, donde mencionan lo siguiente en:

**DESARROLLO DE LA RECEPCION:**

En consecuencia, luego de la constatación física de la obra el Comité de Recepción de Obra determina que la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de las vías: Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Psjes. Torres, San Antonio, Ancala, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca-Huancayo-Junín"; ha sido concluido de acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto y el Adicional Deductivo Vinculante N°468-2017-GRJ/GRR; por lo que se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n°178 del Reglamento de Contrataciones del Estado dando CONFORMIDAD.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

### **SEGÚN Art.179- Liquidación del Contrato de Obra:**

- Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra.
- El Contratista presentó el día 03 de Abril del 2018, la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, con CARTA N°032—2018-/CGEN-RRNV/RC; donde el Contratista menciona lo siguiente en el folio n°546 del TOMO I :
  - La Obra ha sido ejecutada existiendo adicional y deductivo de obra, con una incidencia del 10.12 %.
  - La Obra ha contado con dos (2) ampliaciones de plazo, que fueron aprobados mediante acto resolutivo.
  - El plazo inicial de la obra fue originalmente de 180 días calendarios, el cual fue prolongado mediante la ampliación de plazo N°01 por 72 días, y la ampliación de plazo N°02 por 30 días, siendo el plazo final de la ejecución de obra de 282 días, hasta el día 22 de Febrero 2018, pero término real de obra el 31 de Enero 2018.
  - El monto a cancelar al Contratista por concepto de Liquidación del Contrato de ejecución de obra es por el monto de S/. 56,807.83 (cincuenta y seis mil ochocientos siete con 83/100 soles), dicho monto corresponde por el cálculo de los reajustes que se adjuntado, saldo de pago de valorización de obra, y saldo de valorización de adicional de obra N°01.
- Con CARTA N°045-2018-PJMS/ING-SUP, de fecha 13 de Abril del 2018, el Supervisor de Obra (Ing. Petter John Mendo Salome) menciona en sus conclusiones lo siguiente:
  - Al ser conforme todos los ítems que incluyan LA LIQUIDACION FINAL DE OBRA, y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva Regional N°002-2017; la Supervisión de obra da la conformidad a LA LIQUIDACION FINAL DE OBRA.

### **RECALCULOS DE REAJUSTE, SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**

- El cálculo de reajuste se realizó en parámetro a lo indicado en el Decreto Supremo 011-79-VC.
- Se menciona que en el Expediente Técnico de Obra ha habido 01 Formula Polinómica.
- Del Adicional de Obra se menciona que hay 02 fórmulas polinómicas (01 PRESTACIONES ADICIONALES POR MAYORES METRADOS, 02 PRESTACIONES ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS).
- Con CARTA N°994-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de Mayo del 2018 la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras remite a la Liquidadora Técnica la Valorización de Obra N°07-Enero 2018 y la Valorización N°03 de Adicional de Obra N°01-Enero 2018 para considerar en la Liquidación de Contrato de Obra, siendo los siguientes:
  - Con CARTA N°041-2018-PJMS/ING-SUP de fecha 05-02-2018, el Supervisor de Obra da conformidad a la Valorización N°07-Enero 2018 por el monto de S/. 3,013.51 Incl. IGV, la que se está considerado en la Liquidación de Contrato de obra.
  - Con CARTA N°042-2018-PJMS/ING-SUP de fecha 05-02-2018, el Supervisor de Obra da conformidad a la Valorización N°03 de





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Adicional de Obra N°01-Enero 2018 por el monto de S/. 1,240.79 Incl. IGV, la que está considerado en la Liquidación de Contrato de obra.

- Después de evaluado la Liquidación de Contrato de Obra se tiene como Saldo a favor del Contratista es de S/. 46,649.09 soles incl. IGV.

**CONCLUSIONES:**

- Del Cuaderno de Obra N°01 se tiene del folio n°03 al 100, del Cuaderno de Obra N°02 del folio n°02 al 100.
- El Supervisor de Obra con CARTA N°045-2018-PJMS/ING-SUP, de fecha 13-04-18 da conformidad a la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA presentado por el Contratista a la Entidad.
- Según el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 12-03-2018 la obra ha sido concluido de Acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto y el Adicional Deductivo Vinculante N°468-2017-GRJ/GGR; por lo que se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n°178 del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Se menciona también que cualquier vicio oculto encontrado en obra y en el proceso administrativo es de entera responsabilidad de los que participaron durante el proceso de ejecución de la Obra.
- La Obra presento 02 ampliaciones de plazo por 72 y 30 días calendarios aprobadas con Resolución.
- La Obra tuvo como responsables de ejecución de obra a 01 Residente y 01 Supervisor de Obra.
- En la Liquidación de Contrato de obra se está considerando el monto de la Valorización de Obra N°07-Enero 2018, el monto de la Valorización N°03 de Adicional de Obra N°01-Enero 2018, debidamente aprobadas por el Supervisor de Obra.

Después de evaluado la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA el saldo a favor del Contratista es de S/. 49,646.09 soles incl.IGV.

Se adjunta 03 archivadores (Tomo I-del folio n°47 al folio n°696, Tomo II- del folio n°24 al folio n°46, Tomo III- del folio n°01 al folio n°23 en original y copia + CD) y 02 folders manila (del folio n°01 al folio n°186).



**LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA**



**OBRA**

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALA, DIEGO FERRER, ELIAS AGUIRRE Y GUIDO BARRIO PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN", CON CODIGO SNIP N°162325  
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°326-2016-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 10/11/2016

RESOLUCION DE APROBACION DEL EXP.TECNICO

PRESUPUESTO BASE

S/. 4,116,297.49

nov-16

CONTRATO DE PROCESO CONTRATISTA

N° 082-2017-GRJ/GGR

03-abr-17

SISTEMA DE CONTRATACION

PRECIO UNITARIO

VALOR CONTRATADO

S/. 3,704,667.74

EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA N°340-2017-G.R.-JUNIN/GRI., de fecha  
26/09/2017

**Aprobado con:**

**Monto Aprobado**

**Disgregado:**  
**Expediente de Adicional por Mayores Metrados N°01:** S/. 254,449.91  
**Expediente de Adicional por Partidas Nuevas N°01:** S/. 224,229.21  
**Expediente de Deductivo N°01:** -S/. 103,855.06

**EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:** S/. 374,824.06  
**Porcentaje de Incidencia:** 10.12%

**ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:**

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N°468-2017-GRJ/GR, de fecha 02/11/2017

**Aprobado con:**  
**Monto Aprobado del Adicional N°01:** S/. 478,679.12  
**Monto Aprobado del Deductivo Vinculante N°01:** S/. 103,855.08  
**Diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N°01 y su Deductivo Vinculante de Obra N°01 es:** S/. 374,824.04  
**Porcentaje de Incidencia:** 10.12%

**MONTO DEL CONTRATO DE OBRA DESCONTANDO EL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:** S/. 3,600,812.66

**MONTO POR EJECUTAR TOTAL (lo del Contrato menos el Deductivo Vinculante n°01 mas Adicional N°01)** S/. 4,079,491.78

**CONTRATISTA EJECUTOR**

**CONSORCIO "PISHUPYACUN"**

**Conformado por las Empresas:**

La Empresa : CONSULTORES & CONSTRUCTORES CONSUZ SAC, con RUC: 20486298147, con porcentaje de participación de 58%

La Empresa : INCIPE CONSTRUCTORA S.A.C., con RUC: 20568476698, con porcentaje de participación de 21%

La Empresa : CONSTRUCTORA MADYH S.A.C., con RUC: 20568476698, con porcentaje de participación de 21%

**PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO**

180 DIAS CALENDARIO  
SEGÚN CONTRATO

**REPRESENTANTES LEGALES**

Sr. NIETO VILLENA RICHARD RODRIGO

Sr. DANIEL GUSTAVO ESPEJO NUÑEZ

**Domicilio de notificacion:**

Jr. Cayetano Heredia N°670 Int. N Jesús María - Lima, Distrito y Provincia de Jesús María, Región Lima

**FECHA DE PRESUPUESTO BASE**

nov-16





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**FECHA DE ENTREGA DE OBRA** 16-may-17

**FECHA DE INICIO DE OBRA** 17-may-17 Mencionado en el Asiento n°01, Folio n°03

**FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO** 12-nov-17

**AMPLIACION DE PLAZO N°01** 72 días calendarios  
Resolución Gerencial General Regional N°395-2017-GRJ/GRR, de fecha 05-10-17

**Aprobado con:**

**desde** 13-nov-17 **hasta** 23-ene-18  
30 días  
calendarios

**AMPLIACION DE PLAZO N°02** Resolución Gerencial General Regional N°504-2017-GRJ/GRR, de fecha 06-12-17

**Aprobado con:**

**desde** 24-ene-18 **hasta** 22-feb-18

**FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA** 31-ene-18  
260 DIAS  
CALENDARIO

**PLAZO DE EJECUCION REAL** CALENDARIO

**FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA:** 12-mar-18

**FECHA DE INGRESO A LA ENTIDAD DE LA LIQUIDACION:** 03-abr-18

**RESIDENTE DE OBRA:** Ing. MIGUEL DARIO NUÑEZ de fecha 17-05-17 al 31-01-18  
CORILLOCLLACIP N°75055

**SUPERVISOR DE OBRA:** Ing. PETER JOHN MENDO SALOME CIP de fecha 17-05-17 al 31-01-18  
N°106392

**COORDINADOR DE OBRA:** Ing. ENRIQUE CAMAYO CUEVA CIP N°84467  
Ing. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°190575

**LIQUIDADOR TECNICO**

**VALORIZACION**

01.01.00

**PROGRAMADO CONTRATADO:**

**Sub presupuesto total** S/. 3,139,548.93

Por Valorizaciones S/. 3,139,548.93

**Reajuste de Obra principal** S/. 0.00

Reajuste de obra principal S/. 0.00

**Total** S/. 3,139,548.93

**IGV total** S/. 565,118.81

**Monto total de presupuesto** S/. 3,704,667.74

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

S/. 3,704,667.74

01.02.00

**MONTO POR VALORIZAR DE ACUERDO AL CONTRATO Y ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:**

**Sub presupuesto total** S/. 3,457,196.42

Por Valorización de Obra S/. 3,139,548.93

Por Deductivo Vinculante N°01 S/. 88,012.78

Por Adicional N°01 S/. 405,660.27

**Monto total autorizado** S/. 3,457,196.42

**IGV total autorizado** S/. 622,295.36

**Monto total pagado** S/. 4,079,491.78





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

	<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/. 4,079,491.78</b>
<b>01.03.00</b>	<b>AUTORIZADO :</b>	
	<b><u>Sub presupuesto total</u></b>	<b>S/. 3,493,124.23</b>
	Por Valorización de Obra	S/. 3,051,536.16
	Por Adicional de Obra N°01	S/. 405,660.28
	Reajuste de obra principal	S/. 33,608.44
	Reajuste del Adicional de Obra N°01	S/. 2,319.36
	<b><u>Monto total autorizado</u></b>	<b>S/. 3,493,124.23</b>
	<b><u>IGV total autorizado</u></b>	<b>S/. 628,762.36</b>
	<b><u>Monto total pagado</u></b>	<b>S/. 4,121,886.59</b>
	<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/. 4,121,886.59</b>

<b>01.03.00</b>	<b>PAGADO:</b>	
	<b><u>Sub presupuesto total</u></b>	<b>S/. 3,453,591.10</b>
	Por Valorización de Obra	S/. 3,048,982.34
	Por Adicional de Obra N°01	S/. 404,608.76
	Reajuste de obra principal	S/. 0.00
	Reajuste del Adicional de Obra N°01	S/. 0.00
	<b><u>Monto total autorizado</u></b>	<b>S/. 3,453,591.10</b>
	<b><u>IGV total autorizado</u></b>	<b>S/. 621,646.40</b>
	<b><u>Monto total pagado</u></b>	<b>S/. 4,075,237.50</b>
	<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/. 4,075,237.50</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)</b>	<b>S/. 46,649.09</b>

**II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES**

<b>02.01.00</b>	<b>OTORGADOS:</b>	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
<b>02.02.00</b>	<b>AMORTIZADOS:</b>	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
<b>02.03.00</b>	<b>SALDO POR AMORTIZAR:</b>	
	En Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
	<b>SALDO POR AMORTIZAR TOTAL</b>	<b>S/. 0.00</b>

**III. MULTA Y/O PENALIDAD**

<b>03.01.00</b>	<b>AUTORIZADO</b>	
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 132 RLCE)	S/. 0.00
<b>03.02.00</b>	<b>DESCONTADO</b>	
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 132 RLCE)	S/. 0.00
<b>03.03.00</b>	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 0.00</b>





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**IV RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

04.01.00	<b>AUTORIZADO</b> RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 137 RLCAE)	S/. 0.00
04.02.00	<b>PAGADO</b> RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 137 RLCAE)	S/. 0.00
04.03.00	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b> - En Efectivo	S/. 0.00

**V. MAYORES GASTOS GENERALES**

05.01.00	<b>AUTORIZADO</b> MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.02.00	<b>PAGADO</b> MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.03.00	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b> - En Efectivo	S/. 0.00

**VI. ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA**

06.01.00	<b>AUTORIZADO</b> ARTICULO 179 RLCE	S/. 0.00
06.02.00	<b>PAGADO</b> ARTICULO 179 RLCE	S/. 0.00
06.03.00	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b> - En Efectivo	S/. 0.00



**RESUMEN DE SALDOS**

RESUMEN DE SALDOS			
	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/. 0.00
		S/. 3,013.50	
II.	VALORIZACION DEL ADICIONAL N°01		S/. 0.00
		S/. 1,240.79	
III.	REAJUSTES DE LA OBRA PRINCIPAL		S/. 0.00
		S/. 39,657.95	
	REAJUSTE DEL ADICIONAL N°01		S/. 0.00
		S/. 2,736.85	
V.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
VII.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VIII.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>S/. 46,649.09</b>	<b>S/. 0.00</b>
		<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA</b>	





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Saldo a favor del Contratista

S/. 46,649.09

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
<b>PROGRAMADO CONTRATADO</b>				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 3,139,548.93	565,118.81	3,704,667.74
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 0.00	-	0.00
<b>(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)</b>				<b>3,704,667.74</b>
<b>AUTORIZADO</b>				
3	Por Valorización de Obra (3)	S/. 3,051,536.16	549,276.51	3,600,812.66
4	Por Valorización Adicional de Obra N°01 (4)	S/. 405,660.28	73,018.85	478,679.12
5	Por Reajuste de Obra principal (5)	S/. 33,608.44	6,049.52	39,657.95
6	Por Reajuste del Adicional de Obra N°01 (6)	S/. 2,319.36	417.49	2,736.85
<b>(B) COSTO REAL DE OBRA (3+4+5+6)</b>				<b>4,121,886.59</b>
<b>PAGADO</b>				
7	Por Valorización de Obra (7)	S/. 3,048,982.34	548,816.82	3,597,799.16
8	Por Valorización del Adicional de Obra N°01 (8)	S/. 404,608.76	72,829.58	477,438.34
9	Por Reajuste de Obra principal (9)	S/. 0.00	-	0.00
10	Por Reajuste del Adicional de Obra N°01 (10)	S/. 0.00	-	0.00
<b>(C) MONTO TOTAL PAGADO (7+8+9+10)</b>				<b>4,075,237.50</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>				
11	Por Mayores Gastos Generales (11)	S/. 0.00	-	0.00
<b>(D) MAYORES GASTOS GENERALES (11)</b>				<b>S/. 0.00</b>
<b>MULTA Y/O PENALIDAD</b>				
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00	-	0.00
<b>(E) PENALIDAD (12)</b>				<b>S/. 0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA =(F)=B-C+D-E</b>				<b>S/. 46,649.09</b>



	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 46,649.09
B	SALDO A FAVOR DE LA ENTI	S/. 0.00



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 324-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 23/05/2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74° de la Ley 27444 Art. 74° NUMERAL 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 082-2016-GRJ/GGR, de fecha 02/04/2017, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALA, DIEGO FERRER, ELIAS AGUIRRE Y GUIDO BARRIO PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN", CON CODIGO SNIP N°162325, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO "PISHUPYACUN", por el monto contractual de **S/3,704,667.74 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, finalmente se aprueba por el monto de **S/4,121,886.59 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES)** incluido IGV. Incluido saldo a favor del contratista de **S/46,649.09 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 09/100 SOLES)**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto total de **S/46,649.09 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 09/100 SOLES)**, Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO.- VERACIDAD** de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista la Empresa CONSORCIO "PISHUPYACUN" presentado por sus representantes comunes 01 (el Sr. NIETO VILLENA RICHARD RODRIGO), 02 (el Sr. DANIEL GUSTAVO ESPEJO NUÑEZ) y el RESIDENTE DE OBRA ING. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLA CAP N°75055, revisado por el SUPERVISOR DE OBRA ING. PETTER JOHN MENDO SALOME CIP N°106391, evaluada por la ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°197875.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD** de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALA, DIEGO FERRER, ELIAS AGUIRRE Y GUIDO BARRIO PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN", CON CODIGO SNIP N°162325, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

**CONTRATISTA EJECUTOR:** Empresa **CONSORCIO "PISHUPYACUN"**, conformado por las Empresas (1.**CONSULTORES & CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C.**) (2. **INCIPE CONSTRUCTORA S.A.C.** 3. **CONSTRUCTORA MADYH S.A.C.**) presentado por sus representantes Legales comunes 01 (el Sr. NIETO VILLENA RICHARD RODRIGO), 02 (el Sr. DANIEL GUSTAVO ESPEJO NUÑEZ).

**RESIDENTE DE OBRA:** ING. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLA CAP N°75055

**SUPERVISOR DE OBRA:** ING. PETER JOHN MENDO SALOME CIP N°106391

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

**ARTICULO QUINTO.- HACER** de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista, Supervisión y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTICULO SEXTO.- DERIVAR** el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS: JR. SANTA ROSA, JR. LA MAR, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. PUMACAHUA Y PSJES. TORRES, SAN ANTONIO, ANCALA, DIEGO FERRER, ELIAS AGUIRRE Y GUIDO BARRIO PISHUPYACUN, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN", CON CODIGO SNIP N°162325, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ing. VICTOR RAÚL DUEÑAS CAPCHA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 MAYO 2018

Abog. A. Antanieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL